



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Doce de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00075-00

I) De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., y en los términos del poder conferido por VIVIANA ANDREA RESTREPO CORREA, quien actúa en representación de su menor hijo MICHAEL STEVEN ECHAVARRÍA RESTREPO, se le reconoce personería al abogado JUAN DIEGO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, T. P. 210.125 del C. S. de la J.; y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado 1.275.478, que no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II) Se integran las contestaciones de demanda allegadas por las codemandadas DINA MARCELA SALINAS CAPISTRAN y VIVIANA ANDREA RESTREPO CORREA, quienes actúan en representación de sus menores hijos ANGIE NICOL SALINAS CAPISTRAN Y MICHAEL STEVEN ECHAVARRÍA RESTREPO, respectivamente, de las cual se correrá traslado en el momento procesal oportuno. En este punto, se advierte que el término para contestar la causa por parte de las precitadas personas fenece el 18 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.